



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5876

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/06/2026 - B.Inf. 11/2026

Sancionada: 06/08/2026

Promulgada: 11/08/2026 - Decreto: 766/2026

Boletín Oficial: 13/08/2026 - Nú: 6516

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Se crea el Régimen de Reconocimiento a la Trayectoria Artística y Cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El régimen tiene por objeto reconocer y distinguir a artistas y trabajadores de la cultura cuya trayectoria haya realizado aportes significativos al patrimonio cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Podrán ser beneficiarias las personas que desarrollen o hayan desarrollado actividades en disciplinas como literatura, música, artes visuales, teatro, danza, audiovisual, artes populares, artes escénicas, gestión cultural u otras expresiones artísticas.

CAPÍTULO II
REGISTRO PROVINCIAL DE ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA CULTURA

Artículo 4°.- Se crea el Registro Provincial de Artistas y Trabajadores de la Cultura de Río Negro, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura.

Artículo 5°.- El registro tendrá por finalidad relevar, sistematizar y actualizar la información de artistas, gestores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

culturales, técnicos y trabajadores culturales que desarrollen actividades en el territorio provincial.

Artículo 6°.- La inscripción en el registro será voluntaria, gratuita y pública.

**CAPÍTULO III
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 7°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ministerios de la Provincia de Río Negro.

**CAPÍTULO IV
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Artículo 8°.- Se crea un Comité de Evaluación encargado de analizar las postulaciones y proponer los reconocimientos anuales.

El Comité estará integrado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia.
- b) Tres (3) representantes de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- c) Representantes de las universidades públicas con sede en la provincia.
- d) Un (1) representante del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA).
- e) Representantes de instituciones culturales provinciales con domicilio en el territorio provincial.

**CAPÍTULO V
RECONOCIMIENTO Y BENEFICIO**

Artículo 9°.- Las personas destacadas recibirán un reconocimiento honorífico otorgado por el Estado provincial.

Artículo 10.- El régimen tendrá un cupo máximo anual de diez (10) beneficiarios.

**CAPÍTULO VI
FINANCIAMIENTO**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- Se crea el Fondo Cultural Provincial destinado a financiar el régimen establecido en la presente ley.

Artículo 12.- El fondo estará integrado por:

- a) Partidas asignadas anualmente en el presupuesto provincial.
- b) Aportes del Estado provincial.
- c) Donaciones, aportes y contribuciones de organismos públicos o privados.
- d) Convenios con organismos culturales nacionales o internacionales.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: DOCTOROVICH Claudio A., IBARROLAZA Santiago, MC KIDD María P., PICOTTI Gabriela A., SANGUINETTI Daniel H.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H.